



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

02 DE ENERO DE 2025

No. 1518 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2025” 3

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “beca pilares bienestar, 2025” 24
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Beca pilares bienestar, 2025” 66
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Pilares, educación para la autonomía económica 2025” 77
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa “Pilares, educación para la autonomía económica 2025” 115
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social “Pilares 2025, Ciberescuelas” 124

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa “Pilares 2025, Ciberescuelas” 165
- ◆ **Aviso** 175



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, literal 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y, 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS, 2025”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Nombre del Programa Social de la Dependencia o Entidad Responsable

“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”.

1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (**SECTEI**)

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La **SECTEI**, ejecuta la operación del Programa. Sin embargo, con la finalidad de dar mayor difusión, divulgación y alcance en la cobertura del mismo, se apoyará de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (**SAPC**) y la Agencia Digital de Innovación Pública (**ADIP**) en el ámbito de sus respectivas competencias. La **ADIP** es el área encargada de la plataforma utilizada para el registro de las personas solicitantes, así como de la operación de dicho sistema.

La **SAPC** es la instancia encargada de informar a las personas beneficiarias (participantes) del Programa sobre la emisión de los periodos de registros comprendidos en la convocatoria.

1.4 Ejecución del Programa Social de forma conjunta

La **SECTEI**, se apoyará de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (**SAPC**) y de la Agencia Digital de Innovación Pública (**ADIP**).

1.5 Dependencias y etapas que intervienen en la ejecución del Programa Social

La **SAPC** llevará a cabo la difusión y divulgación del programa e informará a las personas actualmente beneficiarias (**participantes**) estar atentas a la emisión de la nueva convocatoria. Y la **ADIP** desarrollará y operará la plataforma de registro de las personas aspirantes.

1.6 El Programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (**SIBIS**) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>

1.7 Solicitud de opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

Las presentes Reglas de Operación (**ROP**) cuentan con la incorporación de la perspectiva de género, motivo por el cual se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMujeres**).

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” se alinea con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Programa permite avanzar en el goce del derecho a la educación, a la movilidad y al bienestar social.

Constitución Política de la Ciudad de México, en lo conducente refiere:

Artículo 4.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

Artículo 7.

Ciudad democrática

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

El Programa Social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8.

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

B. Sistema Educativo Local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles [...]

Artículo 9.

Ciudad Solidaria

A. Derecho a la Vida Digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11.

Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

En la operación del Programa Social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

H. Derechos de las personas LGBTTTTI

El Programa Social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales. No obstante, puede darse el caso de que haya estudiantes solicitantes que pertenecen a otro grupo etario de 29 años o más.

N. Derechos de personas afrodescendientes

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 13.

Ciudad habitable

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México.

Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Artículo 13. Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establecerá el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, al menos los siguientes:

VI. Acceder a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, respaldando el acceso universal de la educación obligatoria desde la básica hasta el nivel medio superior.

Artículo 15. En materia de educación, el Gobierno diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a fortalecer la educación pública básica, media superior y superior, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados, reduciendo las desigualdades en el acceso territorial, así como otorgando una mayor igualdad social en este ámbito, de conformidad con las leyes respectivas.

Asimismo se encuentra alineado con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más**”, inició su operación en el mes de noviembre de 2024, ante la necesidad de implementar acciones encaminadas a reducir el número de estudiantes que abandonan los estudios de nivel superior por falta de apoyos sociales y económicos. Dicho Programa otorga apoyos económicos para transporte y otros gastos de las y los estudiantes, especialmente de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por ingresos, a fin de avanzar al cierre de brechas de desigualdad. La implementación del Programa para el ejercicio fiscal 2025, contribuirá a que las personas beneficiarias (participantes) de dicho Programa cuenten con recursos económicos para solventar los gastos generados durante su estancia escolar, situación que contribuya a la permanencia y conclusión de los estudios en el nivel superior.

El Programa Social, toma importancia porque la población que atiende no era cubierta ni atendida por otros Programas Sociales existentes en las Administraciones pasadas, tanto a nivel federal como local. A nivel federal, únicamente se cuenta con la “Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior”, la cual contribuye para que alumnas y alumnos de licenciatura o técnico superior universitario que estudien en Instituciones públicas de Educación Superior (ES) catalogadas como prioritarias, puedan continuar y culminar sus estudios universitarios.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Causas centrales que determinan el problema público

La población total en México para el 2023 era de 129.5 millones de personas. De estas, 67.0 millones, 51.7 %, eran mujeres y 62.5 millones, es decir, 48.3 %, hombres (INEGI: 2023). En términos absolutos, una diferencia de 4.5 millones de mujeres respecto a los hombres. La entidad federativa que se ubicaba en el segundo lugar con el total de población en el país, es la Ciudad de México con 7.2 %; siendo el Estado de México la que se situaba en primer lugar con el 13.5% del total de la población (INEGI: 2023).

En lo relativo a la nupcialidad, tomando en cuenta a las mujeres en edad fértil, de 15 a 49 años, para el 2023, el mayor porcentaje correspondió a solteras, esto es el 35.3 %, seguido de las casadas con el 28.5 %. A diferencia del 2018 donde la mayoría de las mujeres en ese rango de edad estaban casadas, lo que representa el 34.2 % y, en un porcentaje menor, el 32.7% correspondía a las solteras. Las mujeres en unión libre se ubicaron en tercer lugar para ambos años de la encuesta, 24.8 % en 2023 y 23.3 % en 2018; *“quienes vivieron en unión previamente (divorciada, separada y viuda) aumentaron de 9.8 %, en 2018, a 11.4 %, en 2023”* (INEGI: 2023).

En relación a los grupos poblacionales, el INEGI señala que en México la población afrodescendiente era de 3.1 millones de personas. Significa que 2.4 % de las personas que residían en México se consideraron con esta adscripción por su historia, cultura y tradiciones. Del total de esta población 51.0 % eran mujeres (1.6 millones) y 49.0 % hombres (1.5 millones). Entre las entidades federativas que destacan por tener presencia de personas afrodescendientes se encuentra el Estado de México con el 3.5% del total.

Siguiendo con los datos de esta Encuesta, la población indígena para ese mismo año era de 39.2 millones de personas que se identificaron como tal, esto es el 30.3 % de la población total. De la cual el 51.8 % correspondió a mujeres (20.3 millones) y 48.2 %, a hombres (18.9 millones).

Del total de la población registrada en el 2023, a saber, 129.5 millones de personas que habitaban en el territorio mexicano, 6.8 % (8.9 millones) reportó tener discapacidad en al menos una de las actividades sobre las que se preguntó: ver aun con lentes, oír aun con aparato auditivo, mover o usar brazos o manos, caminar, subir o bajar usando sus piernas, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse, y realizar sus actividades diarias debido a problemas emocionales o mentales. De ese total, 46.6 % era hombre y 53.4 %, mujer. En 2018, la distribución por sexo fue muy similar: 54.1 % de mujeres y 45.9 % de hombres. Entre las entidades federativas con mayor número de personas con discapacidad se encuentra la Ciudad de México con el 8.1% del total (INEGI: 2023).

En los cuatro grupos poblacionales mencionados la mayoría de la población se encuentra constituida por mujeres. Los grupos poblacionales mencionados presentan condiciones, situaciones y necesidades distintas, las cuales están asociadas a las trayectorias familiar, económica, social y cultural. En ese sentido, los gobiernos de cada territorio tienen diferentes políticas públicas, programas, proyectos y acciones para abordar de manera diferenciada los problemas públicos que afectan a esa parte importante de la población.

Por eso, una de las políticas sustantivas para cualquier gobierno tiene que ver con la educación y desde un enfoque de derechos humanos, el derecho a la educación es fundamental para el desarrollo humano, social y económico, además de ser un elemento clave para el desarrollo sostenible y para la cultura de paz. Al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) *“Exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, a fin de que todas las personas puedan ejercerlo plenamente”* (ONU A/HRC/53/L.10: 2023).

La Educación Superior se considera la etapa más importante del desarrollo profesional. Su efectividad se mide a partir de la eficiencia terminal de las y los estudiantes. No obstante, en la eficiencia terminal inciden distintas causas de tipo financiero, económico, cultural, social, académico, motivacional, entre otras. Particularmente dos de las que tienen alta influencia en la deserción escolar a nivel superior son de tipo económico o financiero (Katt Morales, L. A., Xicoténcatl-Ramírez, G., & Ibarra-Corona, M. A.; 2024; Román: 2013; Núñez Naranjo: 2020; Alarcón Eugenio & Flores Fuertes: 2020; Pereira Santana y Vidal Cortez: 2020). La falta de apoyo económico por parte del padre, la madre o algún familiar; el desempleo laboral de quienes otorgan los recursos de distinto tipo a las y los estudiantes; así como los embarazos no planeados y de alto riesgo, entre otros factores inciden en la deserción escolar a nivel superior (Amador Anguiano Jesús David, *et al*: 2020).

En México el promedio de escolaridad de la población mayor de 15 años de edad sigue en incremento. *“Tan sólo el 29.5 % de la población de 25 a 64 años cuentan con secundaria completa, el 16.7 % cursó la media superior y solo el 21 % cuenta con estudios de orden superior como una licenciatura o maestría”* (Otero Escobar Alma D: 2022).

En el país, siete y ocho de cada 10 personas jóvenes, de entre 18 y 24 años, no logran el ingreso a la Universidad; del total que logra ingresar, entre el 25 y el 35% desertan el primer año; y de las y los que logran permanecer, entre el 15 y 20% no concluyen su formación (Cajigal Molina *et al*: 2022). Para dos de cada cinco mujeres, las limitantes para seguir estudiando

tienen que ver con la falta de recursos, el matrimonio o el embarazo, mientras que, para un tercio de los hombres, la necesidad de buscar un trabajo o la falta de aptitudes son los principales obstáculos (IMCO: 2023).

A lo anterior, se suman las situaciones de desventaja social como la exclusión, pobreza, distintas situaciones de vulnerabilidad, marginación, discriminación, brechas de género, inserción temprana al mercado de trabajo, precarización del salario, doble jornada de trabajo: laboral y de apoyo en la unidad doméstica al tiempo que se cursa el nivel educativo superior. Con la doble jornada de trabajo, aunada a la gestión del tiempo y a la nupcialidad, la brecha de género se acentúa entre mujeres y hombres debido a que si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 56.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 37.7 horas (ENIGH: 2020), siendo las mujeres las que presentan mayor desventaja respecto a los varones.

Por lo anterior, se considera que la deserción escolar temporal, permanente, de facto o formal, obedece tanto a factores internos y externos de las y los estudiantes, lo que implica una situación de exclusión del sistema educativo (Ibarra Mercado Gustavo Adolfo: 2016) y una menor posibilidad de contar con habilidades y competencias para la vida y para el ámbito profesional y laboral -que contribuirán al goce del derecho humano a la educación-, tomando en cuenta que los problemas económicos en el hogar imposibilitan financiar el transporte para trasladarse a la institución educativa o los materiales didácticos solicitados por las y los profesores (Mondragón Mendoza Alma Ivette & Fuentes Trujillo Hugo César: 2016). En respuesta, se considera pertinente que como parte de la política pública educativa surja el compromiso de la actual Administración Pública de la Ciudad de México, con las y los estudiantes de nivel superior residentes de la capital, de brindarles apoyo económico, con la finalidad de que puedan cubrir gastos de transporte y más.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **SECTEI**, tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación para las personas que se encuentran cursando el nivel superior. Si bien esta ciudad capital presenta ofertas educativas diversas y a nivel federal existe un programa que cubre necesidades de las y los estudiantes que cursan ese nivel educativo, en esta entidad apenas a finales del 2024 se inició con la implementación del Programa Social “*Beca a universitarias y universitarios para transporte y Más*”, que toma en cuenta la existencia de grupos poblacionales y etarios con carencias económicas, situaciones de marginación, de vulnerabilidad y de pobreza que en conjunto ascienden a los 9 millones 209, 944 personas, contadas en 2020 (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020).

Programas Sociales similares

Si bien el Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, tiene similitudes con el Programa Social Beca de Educación Superior, “**Jóvenes Escribiendo el Futuro**”, esta última se enfoca en la permanencia y conclusión escolar de la población estudiantil de tipo superior, prioriza la inclusión de las y los jóvenes hasta 29 años de edad, con condición de pobreza y/o vulnerabilidad, que viven en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Contribuir a que las personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), preferentemente residentes de colonias, barrios o pueblos con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social (IDS), permanezcan o continúen sus estudios, a través del otorgamiento de apoyos económicos para solventar gastos de transporte y más, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la educación.

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

- 1) Entregar un apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera directa, sin personas intermediarias, mediante una tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 2) Contribuir a solventar diversos gastos para permitir la continuidad de los estudios de Educación Superior.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Conforme a los datos obtenidos del Anuario Estadístico de Educación Superior emitido por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES: 2024), para el ciclo escolar 2023-2024 existe una matrícula de 299,156 personas estudiantes de licenciatura (159,521 mujeres y 139,635 hombres), en una institución de nivel superior pública en la Ciudad de México, que incluye las modalidades mixta y escolarizada.

La población beneficiaria del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, será de 100,000 personas (al menos 50% mujeres y 50% hombres), esta se determina con base a la suficiencia presupuestal disponible, motivo por el cual las personas que serán sujetas de apoyo son aquellas que preferentemente residan en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, estudiando en alguna de las modalidades escolarizada o mixta.

6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se tiene previsto otorgar hasta 100,000 (cien mil) apoyos económicos al menos 50% a mujeres y 50% a hombres, estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria pública como se señala a continuación:

Descripción	Periodo	Número de personas beneficiarias		
		Mujeres (al menos 50%)	Hombres	Total
Beca a universitarias y universitarios para transporte y Más	enero – febrero	22,693	22,692	45,385
	marzo – abril	27,500	27,500	55,000
	mayo – junio	37,500	37,500	75,000
	septiembre – octubre	47,500	47,500	95,000
	noviembre - diciembre	50,000	50,000	100,000

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, para el ejercicio fiscal 2025 se ejerce a través del Capítulo 4000 “*Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*” del Clasificador y considera un monto total de recursos de \$ **572,760,390.00 (Quinientos setenta y dos millones setecientos sesenta mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**. Dicho monto comprende los recursos destinados para gastos de operación (indirectos) del programa.

El detalle de los montos que serán asignados al número de personas beneficiarias (**participantes**), así como la periodicidad en que se otorgarán las becas, se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Periodo	Ministraciones bimestrales	Monto bimestral	Número de personas beneficiarias hasta	Presupuesto Asignado	% de presupuesto
Beca a universitarias y universitarios para transporte y más	enero - febrero	1	\$1,500.00	45,385	\$68,077,500.00	12%
	marzo - abril	1	\$1,500.00	55,000	\$82,500,000.00	14%
	mayo - junio	1	\$1,500.00	75,000	\$112,500,000.00	20%
	septiembre - octubre	1	\$1,500.00	95,000	\$142,500,000.00	25%

	noviembre - diciembre	1	\$1,500.00	100,000	\$150,000,000.00	26%
TOTAL					\$555,577,500.00	97%

El 3% del presupuesto serán destinados para cubrir las necesidades inherentes a la operación del Programa Social **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**, (difusión, papelería, comisiones bancarias, logística, entre otras).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

Las Reglas de Operación del Programa **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (G.O. CDMX) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>

Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial de la **SECTEI** de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> y por medio de acciones de difusión en el territorio de la Ciudad de México.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la **SECTEI** de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> El Programa también se difundirá en redes sociales oficiales de la **SECTEI**. Facebook: **SECTEI** de la CDMX y X: **@SECTEI_CDMX**.

La difusión del Programa Social, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismos personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A la persona que haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**, está abierto a las personas estudiantes de Educación Superior inscritas en Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social (IDS).
- Ser estudiante de licenciatura en las modalidades escolarizada o mixta, que ofrecen las Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Contar con un documento probatorio expedido por la institución educativa correspondiente para las y los estudiantes de alguna Universidad ubicada en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Contar con una identificación oficial vigente de la persona aspirante con fotografía, expedida por autoridad oficial, (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
- Para el caso de las personas participantes menores de edad, y en caso de ser beneficiarias(os) del Programa también menores de edad deberán entregar las copias de la identificación oficial de la madre, el padre o persona tutora respectivamente.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

- f) Tener una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el cual se harán llegar los comunicados con relación a la **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**.
- g) Conocer lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario o plataforma de registro para su revisión y evaluación, el cual estará disponible en el sitio web <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- i) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que no es persona beneficiaria de otro apoyo económico o Programa Social de la misma naturaleza.
- j) Abstenerse de proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa Social, información falsa o documentación apócrifa.

8.3 Procedimientos de acceso

Una vez que las Reglas de Operación del Programa Social **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**, entren en vigor, la **SECTEI** emitirá una convocatoria pública la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página oficial: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

En la convocatoria se indicarán las fechas en las que podrá realizarse el registro a este Programa Social. Las personas interesadas en recibir la beca, deberán atender lo dispuesto en la misma e ingresar la documentación solicitada en el formulario o plataforma digital habilitada.

Para que las personas aspirantes sean incorporadas al Programa **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- 1) Obtener su cuenta **Llave CDMX** disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://llave.cdmx.gob.mx/>
- 2) Ingresar al formulario o plataforma de registro disponible en el sitio web <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> y requisitar todos los campos que se requieran.
- 3) Adjuntar la documentación solicitada por ambos lados y por separado. Los documentos deberán ser completamente legibles y cumplir con las características que se estipulan en la convocatoria. La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo de la persona aspirante al Programa.
- 4) Una vez que el registro finalice se emitirá un folio, el cual deberá ser conservado como evidencia de que el trámite se realizó. Es importante mencionar que, el registro no determina que la persona solicitante sea beneficiaria (**participante**) o aceptada en el Programa. El carácter de persona beneficiaria aceptada en el Programa, será emitido por la Unidad Administrativa designada de la **SECTEI**, una vez que se haya realizado la revisión y validación correspondiente de la documentación proporcionada.

Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, así como la agilización del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota, es decir, a través de una plataforma o formulario de registro. Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados y con las características técnicas señaladas, será generado un folio de registro. La **SECTEI** y la Unidad Administrativa designada, será la encargada de la operación del Programa e integrará una versión preliminar del listado de personas aspirantes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias (**participantes**), serán convocadas a presentar los documentos originales solicitados en el formulario o plataforma de registro (para cotejo). El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la dependencia emitirá los lineamientos específicos para la operación del Programa Social **“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”**.

El presente Programa Social será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La **SECTEI** establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporadas al Programa.

La **SECTEI** a través de la Unidad Administrativa que designe, será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social, cuando se presente algún problema, fallo u omisión con la finalidad de que las posibles personas aspirantes que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Las solicitudes deberán entregarse en formato físico en la oficina de la Oficialía de Partes de la **SECTEI**, ubicada en piso 8, ala norte, de Barranca del Muerto 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Documentos requeridos:

Las universitarias y universitarios que deseen solicitar una beca para transporte y más, deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando estudios de licenciatura en alguna de las modalidades escolarizada o mixta que ofrecen las instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- b) Clave Única del Registro de Población (**CURP**) de la persona solicitante.
- c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo deberá ser el capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- e) En el caso de personas aspirantes menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o persona tutora.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La permanencia en el Programa de las personas beneficiarias (**participantes**) continuará mientras se siga cumpliendo con los requisitos de acceso; y además continúen inscritos en alguna Institución Pública en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, estudiando una licenciatura en modalidad mixta o escolarizada.

Procede la baja de la persona beneficiaria (**participante**) al Programa en los siguientes casos, cuando:

- 1) La persona beneficiaria (**participante**) abandone o concluya sus estudios (Baja total o parcial) en algún plantel de una Universidad Pública de la Ciudad de México o de una Universidad Nacional ubicada en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- 2) Se registre información falsa en la plataforma o formulario de registro.
- 3) Cuando se detecte que la documentación del expediente fue alterada con el propósito de obtener el beneficio económico.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numerado **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso**, de estas Reglas de Operación:

Se dará prioridad de incorporación a este Programa Social a las personas aspirantes que residan en barrios, colonias o pueblos de la Ciudad de México con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

Cuando las Reglas de Operación entren en vigor, la **SECTEI** emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> en la que se indicarán las fechas en las que podrá realizarse el registro a este Programa. Las personas interesadas en ser beneficiarias del apoyo económico que ofrece este instrumento, deberán atender lo dispuesto en la convocatoria e ingresar la documentación solicitada en el formulario o plataforma digital habilitada por la ADIP para tal fin. Una vez que hayan completado su registro, se emitirá un folio de registro.

El área responsable del manejo de dicha plataforma, entregará a la Unidad Administrativa de la **SECTEI**, una versión preliminar del listado de solicitantes observando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias (**participantes**) será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del Programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Registro de las personas aspirantes a ser beneficiarias del apoyo económico.
- 4.- Revisión documental para la definición del padrón de personas beneficiarias (**participantes**).
- 5.- Entrega de tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 6.- Activación de tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 7.- Transferencia monetaria bimestral.
- 8.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los datos personales recabados durante el proceso de registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias (**participantes**) deberán contener la siguiente leyenda: "*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*".

Todos los formatos y trámites para incorporarse a este Programa serán gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar, ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas

sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **SECTEI** realizará la supervisión de la operatividad del Programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa. El Órgano Interno de Control de la dependencia, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a las oficinas de la **SECTEI** ubicadas en la Avenida Barranca del Muerto 24, piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, de esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), **CURP**, dirección, teléfono y su correo electrónico, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de cinco días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no presentarse, personalmente, la/el quejoso(a), la persona tutora o representante legal a desahogar la prevención, la queja se tendrá por no interpuesta.

En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias (**participantes**) podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La **SECTEI** tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las posibles personas aspirantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios: **SECTEI** Avenida Barranca del Muerto 24, piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México, página oficial de internet <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

Las personas aspirantes pueden solicitar asesoría para el registro ante el Programa y la **SECTEI** pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las oficinas de la **SECTEI**.

La **SECTEI** a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Asimismo, la **ADIP** proporciona el **Sistema de Información para el**

Bienestar, el cual permite el cumplimiento del presente apartado, disponible en la siguiente liga: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de acceso previstos en el numeral 8.3 **Procedimiento de acceso** al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.
- Convocatoria de la “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

Cuando:

- a) La persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de este.
- b) La persona solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias (**participantes**) de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos normativos aplicables;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a estos;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias (**participantes**) será eliminada de los archivos y bases de datos de la **SECTEI**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1 Evaluación Interna y Externa

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, además de contribuir la base para formular las observaciones y recomendaciones que fortalezcan, modifiquen o reorienten las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2 Evaluación

- a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán

publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La Unidad Administrativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica (**DGPEE**) de la **SECTEI**.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por las personas sujetas de derecho y por las y los operadores del Programa.

b) La evaluación externa del Programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, fracción I, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tabla 1. Matriz de Indicadores para el Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la permanencia, y continuidad educativa de personas estudiantes en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el otorgamiento de un apoyo económico destinado a cubrir los costos de transporte público y más	Porcentaje de personas que se inscriben en algún programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona	(Número de personas que se inscriben en algún programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, modalidad de estudio y unidad territorial	Registros Administrativos y estadísticos integrados y a resguardo de la Unidad Administrativa designada por la SECTEI	La Unidad Administrativa designada por la SECTEI	Los programas de licenciatura, así como las modalidades educativas responden a las necesidades e intereses de las y los estudiantes de Educación Superior. Además, tienen condiciones familiares, de salud y económicas favorables para permanecer y	100% de la meta establecida de personas estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta inscritas en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México preferentemente de zonas con

	preferentemente en zonas con medio, bajo o muy bajo IDS	Metropolitana del Valle de México, según la meta prevista	Metropolitana del Valle de México beneficiadas/ Número de personas programadas a beneficiar) * 100							continuar con sus estudios	IDS medio, bajo o muy bajo permanecen o continúan con sus estudios
Propósito	Las personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, preferentemente de zonas con IDS medio, bajo o muy bajo	Porcentaje de personas inscritas en algún programa de licenciatura que disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más	(Número de personas inscritas en algún programa de licenciatura que disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más en el periodo / Número total de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, sexo y unidad territorial	Registros Administrativos y estadísticos integrados y a resguardo de la Unidad Administrativa designada por la SECTEI	La Unidad Administrativa designada por la SECTEI	Las personas beneficiarias cuentan con recursos económicos para costear sus gastos de transporte y más para continuar con sus estudios	100% de las personas beneficiarias disponen de recursos económicos para costear gastos de transporte y más

	disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más.		personas beneficiarias en el periodo)* 100								
Componente	Apoyos económicos otorgados a personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas de Educación superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México preferentemente residentes en zonas con IDS medio, bajo o muy bajo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos entregados en el periodo / Número de apoyos programados para entregar en el periodo) * 100	Cobertura	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo y unidad territorial	Informe bimestral de cumplimiento de Metas integrado por la Unidad Administrativa designada por la SECTEI	La Unidad Administrativa designada por la SECTEI	Las y los estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta cumplen con los requisitos necesarios para incorporarse al programa	100%de apoyos económicos entregados

Actividad 1.	Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación y/o actualización al Programa Beca a Universitarias y Universitarios para transporte y Más	Porcentaje de incorporación al programa	(Número de solicitudes de incorporación y/o actualización aceptadas / Número total de solicitudes de incorporación y/o actualización recibidas) *100	Cobertura	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo y unidad territorial	Resultados de la convocatoria publicados en el sitio electrónico de la SECTEI : https://www.sectei.cdmx.gob.mx	La Unidad Administrativa designada por la SECTEI	Las y los estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta se interesan en registrarse al programa y solicitan el apoyo económico	100% de solicitudes aceptadas en relación con la meta prevista
Actividad 2.	Entrega de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago	Porcentaje de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago entregados	(Número de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago entregadas / Número de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago programadas a entregar) * 100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo, unidad territorial y número de tarjeta asignada u otro medio idóneo de pago	Registros Administrativos y estadísticos integrados y en resguardo de la Unidad Administrativa designada por la SECTEI	La Unidad Administrativa designada por la SECTEI	Las personas beneficiarias (participantes) acuden a recoger las tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago para recibir el apoyo económico	100% de las personas beneficiarias (participantes) reciben la tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la **SECTEI** para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Universitarias y universitarios residentes en la Ciudad de México, inscritas(os) en una institución pública de Educación Superior en la Ciudad de México o Zona Metropolitana del Valle de México en un programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta	Evaluación del Programa	Individual	Sugerencias de Mejora

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El Programa de “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” se vincula con el Programa de Beca “**Jóvenes Escribiendo el Futuro**” otorgadas por la Coordinación Nacional de Becas del Gobierno Federal.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Programa de “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo número **CCSGBS/SO/IV/09/2024**, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiarias (**participantes**), el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que estas entidades Dependencias públicas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la **SECTEI**, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, cuentan con la opinión técnica emitida el día 23 de diciembre de 2024, por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres-OT-PEG-ROP-2025-041), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, con la especificación de las metas y objetivos anuales, así como el presupuesto público destinado para ello estarán disponibles en la página de internet: www.sectei.cdmx.gob.mx

La siguiente información del Programa Social será actualizada anualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros Programas Sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona beneficiada (participante), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La SECTEI que tiene a su cargo el Programa de transferencias, “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre de la persona beneficiaria (participante), edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “*Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “*nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía*”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la **SECTEI**, que tiene a su cargo el Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, se integrará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad y será incorporado en el Sistema de Información para el Bienestar Social (**SIBIS**) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La **SECTEI** que tiene a su cargo el Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la **SECTEI**. Ello con la intención de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley correspondiente en la materia.

En el sitio de internet: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada número de los Programas Sociales que opera la **SECTEI** de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, Alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La **SECTEI** en coordinación con su Unidad Administrativa designada realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias (**participantes**) de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

La **SECTEI** en coordinación con su Unidad Administrativa designada, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias (**participantes**) de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO